CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso divisorio, informándole que la parte demandante presentó un nuevo avalúo comercial del predio objeto de división.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Divisorio
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 000549 00

TRASLADO AVALÚO COMERCIAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se correrá traslado del avalúo presentado por la parte demandante conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., que establece:

> *"De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días."*

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

ÚNICO: Correr traslado a las partes en contienda del avalúo comercial presentado por la parte demandante, para los fines pertinentes, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: 31SolicitudActualizaciónAvalúo .pdf

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA DE MANERA DIGITAL, PARA QUE NO SEA BLOQUEADO EL ACCESO AL LINK DEL DOCUMENTO

V.C.